



Nombre del trámite:	Aviso de internamiento de embarcación extranjera a la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Capitanía de Puerto "Clase C" en Valle de Bravo, Estado de México. Ubicada en Blvd. Fray Gregorio Jimenez de la Cuenca y Calle Salitre No. 116, Valle de Bravo, Edo. Mex. C.P. 51200, Municipio Valle de Bravo, Edo. Mex. Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Jenny Martínez Contreras
Cargo:	Jefe del Departamento de Control a la Navegación
Correo electrónico:	digacap.navegacion@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Ext. 1825
Horarios de atención al público:	08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Dejaría de regularse a las embarcaciones extranjeras que ingresan a la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, en el Estado de México y no se podría verificar que éstas cumplan con las condiciones necesarias que permitan garantizar la seguridad en la navegación y de la vida humana.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 16, 17, 17-A, 17 B, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 57, 58, 59, 60, 61, 69 B, 69 C, 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XXX y 9 fracciones IV y XV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y Reglas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Propietarios, representantes legales, navieros, armadores, agentes navieros o cualquier interesado.
¿En qué casos?	Cuando una embarcación extranjera quiera navegar en la Presa Miguel Alemán, en Valle de Bravo. <i>Reglas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.</i>

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874302/SEMAR-05-015.pdf
Datos de información requeridos:	A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. B. Lugar y fecha de su emisión.

	<p>C. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promueva, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>D. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>E. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</p> <p>F. Formulación de la petición, así como los hechos o razones que dan motivo a la misma.</p> <p>G. Fecha y hora prevista del internamiento.</p> <p>H. Descripción de la embarcación, características y datos de identificación (nombre, matrícula, motores, dimensiones, tipo de embarcación y seguro vigente).</p> <p>I. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no puede firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
--	--

Pago de Derechos

Monto:	En este trámite no aplica monto (Gratuito).
---------------	---

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- Solicitud de trámite debidamente llenada y firmada. (EN ORIGINAL).
[Artículo 44 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
[Regla quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.](#)
- Identificación oficial: INE, Cédula Profesional o Pasaporte. (ORIGINAL Y COPIA).
[Artículo 15, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- Documento con el cual el promovente acredite su personalidad o interés jurídico, pudiendo presentar para tal fin uno de los siguientes documentos: Título de propiedad de la embarcación o artefacto naval correspondiente que esté a nombre del promovente; o en su caso, Instrumento Público, Poder Notarial o Carta Poder mediante el cual se acredite que el promovente tiene facultades de representación del propietario para gestionar el trámite. (ORIGINAL Y COPIA).
[Artículo 15, párrafo segundo y tercero y 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- Permiso de importación respectivo, a fin de acreditar su estancia en el país. (ORIGINAL Y COPIA).
[Regla quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.](#)
- Certificado de seguridad vigente. (ORIGINAL Y COPIA).
[Regla quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.](#)
- Póliza de seguros que apliquen de acuerdo con la normatividad de la materia. (ORIGINAL Y COPIA).
[Regla quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.](#)
- Imagen impresa en la que se aprecie que están rotulados o pintados de manera visible la matrícula y nombre de la embarcación. (ORIGINAL Y COPIA).
[Regla quinta de las Reglas Generales para la Navegación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo, Estado de México.](#)

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	20 días hábiles
Fundamento jurídico:	<p>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Aviso
Vigencia:	Por única ocasión para el internamiento de la embarcación en la Presa Miguel Alemán, Valle de Bravo.

Criterios de resolución del trámite

1. La autoridad administrativa verificará que los solicitantes cuenten con la personalidad e interés jurídico idóneo para presentar la solicitud que corresponda.
2. La autoridad administrativa valorará que la solicitud de trámite cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos de la materia, en caso de falta de documentos o requisitos de la solicitud, la autoridad prevendrá al solicitante para que presente la documentación faltante; hecho lo anterior y si la documentación ha cumplido con los requisitos establecidos, la autoridad autorizará el trámite correspondiente.
3. El simple hecho de presentar la solicitud de trámite, no impone la obligación a la autoridad a resolverla en sentido afirmativo, dicho criterio dependerá de que los documentos y requisitos exigidos por las leyes y reglamentos correspondientes hayan sido cabalmente cumplidos.
4. Para el caso de embarcaciones con motor de combustión interna, sólo podrán navegar en la Presa aquellas embarcaciones lentas, con motor fuera de borda con potencia de hasta 75 H.P de cuatro tiempos y las embarcaciones rápidas, con motor estacionario de hasta 350 H.P.
5. En ningún caso se permitirá la navegación de embarcaciones o artefactos navales que cuenten con más de un motor.

Información adicional

1. Todos los documentos que se presenten en original y copia deberán encontrarse plenamente legibles.
2. Los demás documentos originales serán cotejados con sus copias simples, hecho lo anterior serán devueltos al solicitante.
3. La autoridad únicamente conservará copias simples de los documentos, previo cotejo.
4. Los documentos no deberán tener tachaduras, enmendaduras o correcciones las cuales puedan causar duda sobre su autenticidad.
5. Los documentos presentados ante la autoridad administrativa serán considerados como manifestaciones de la voluntad verdaderas por lo que todos aquellos datos e información proporcionada por los particulares que no sean verídicos, serán imputables a quien presentó el documento, sin perjuicio de las sanciones que puedan generarse por el hecho de presentar documentación falsa ante una autoridad.
6. La solicitud al trámite es el documento en el cual se deben indicar los datos del solicitante, así como del representante legal, domicilio para oír y recibir notificaciones, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
7. El documento con el cual se acredite la personalidad o interés jurídico del solicitante deberá observar:
 - a. El título de propiedad deberá consistir en factura, refactura, contrato de compraventa los cuales constaran con los requisitos legales establecidos por el Código Federal Civil.
 - b. El poder notarial deberá ser otorgado al solicitante con la característica de representación o gestión, poder general para pleitos y cobranzas o poder para actos de dominio.
 - c. La Carta Poder deberá contar con la firma de dos testigos, contar con una copia de un documento de identidad del titular de los derechos y mencionar específicamente el acto para el que fue suscrita por el otorgante.
8. La imagen impresa en la que se aprecie que están rotulados o pintados de manera visible la matrícula y el nombre de la embarcación, esta podrá ser tomada con el celular o bien con cámara fotográfica, no obstante, el número de matrícula o registro debe estar visible en la imagen.
9. En cuanto a la póliza de seguros aplicables a la embarcación, es el documento otorgado por una aseguradora el cual normalmente se encuentra membretado por la misma e indica el nombre de la embarcación que asegura, y la cobertura que se contrata la cual debe cubrir daños a terceros además de brindar seguridad y protección a sus usuarios.
10. El certificado de seguridad vigente, debe pertenecer a la embarcación que se pretende internar en la Presa Miguel Alemán en Valle de Bravo, por medio del cual se verifica que la embarcación extranjera cuenta con todos los dispositivos de seguridad que se requieren para navegar.
11. El permiso de importación acredita ante la Autoridad Marítima, la estancia legal en el país de la embarcación extranjera.